



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Programa de Cumplimiento

“EDIFICIO DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PERIODISTAS”

DFZ-2023-2956-X-PC

NOVIEMBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Sebastián Albarrán Bahamonde	



## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	4
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	5
4.1	Revisión Documental.....	5
4.1.1	Documentos Revisados.....	5
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ....	6
6	CONCLUSIONES.....	10
7	ANEXOS.....	11



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Edificio de Empleados Públicos y Periodistas”, localizada en Francisco Bilbao #787, de la ciudad de Osorno, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020 de esta Superintendencia.

El principal hallazgo de la formulación de cargos consistió en:

No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de la caldera OSO 406 y caldera sin registro (en trámite, actualmente OSO 485 AC).

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental, específicamente mediante inspección ambiental con fecha 30/11/23, y de manera posterior mediante la revisión de la plataforma del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC), se establece que la Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas, titular de la unidad fiscalizable **no ejecutó la totalidad de las acciones comprometidas en la Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020 (lo resaltado es nuestro)** que aprobó el programa de cumplimiento y suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la citada, titular de la UF “Edificio de Empleados Públicos y Periodistas”.

En este mismo orden de ideas la acción N° 1 contemplaba la realización de un muestreo isocinético a la caldera con registro OSO 406, cuyos resultados cumplen con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno; a su vez la acción N° 2 decía relación con la realización de un segundo muestreo isocinético a la caldera con registro OSO 406 cuyos resultados cumplan con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno; la acción N° 3 decía relación con realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno respecto de la caldera con certificación en trámite (actualmente OSO 485 AC); la acción N° 4 decía relación con cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC; por último, como acción N° 5 (acción alternativa), se estableció realizar una mantención a la fuente que supere el límite de emisión de MP.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Edificio de Empleados Públicos y Periodistas	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Operación
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Francisco Bilbao 787, Osorno
<b>Provincia:</b> Osorno	
<b>Comuna:</b> Osorno	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas	<b>RUT o RUN:</b> 56.072.120-k
<b>Domicilio titular:</b> Francisco Bilbao 787, Osorno	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:claudioosman@gmail.com">claudioosman@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 984647064
<b>Identificación del representante legal:</b> Claudio Osman	<b>RUT o RUN:</b> 7.236.853-3
<b>Domicilio representante legal:</b> Francisco Bilbao 787, Osorno	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:claudioosman@gmail.com">claudioosman@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +56 984647064



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.							
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios	
1	PdC	2	12.01.2021	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas Res. Ex. N° 2/ ROL F-058-2020 (Ver anexo 1).	-----	



## 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 4.1 Revisión Documental

#### 4.1.1 Documentos Revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente documento	Observaciones
1	Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020 (ver Anexo 1)	Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas	Titular no carga el Programa de Cumplimiento, incorporando las correcciones de oficio Indicadas en la Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020, en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC).



## 5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

**Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** No haber realizado la medición de sus emisiones de MP, de acuerdo a la periodicidad establecida en el artículo 45 del D.S. N°47/2015, mediante un muestreo isocinético que permita acreditar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 41 del D.S. N°47/2015, respecto de la caldera OSO 406 y caldera sin registro (actualmente caldera con registro OSO 485 AC).

**Normativa pertinente:** D.S. N°47/2015 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno.

**Descripción de los efectos producidos por la infracción:** Aunque la falta de información por la ausencia de mediciones isocinéticas del periodo no permite afirmar con certeza la existencia o inexistencia de los efectos negativos producidos por la infracción en un análisis inicial, dicho vacío de información sí permite presumir la existencia de una eventual superación al límite de emisión establecido por el PDA de OSORNO (D.S. N°47/2015), por lo que se identifica un aumento de la contribución a la totalidad de emisiones previstas y permitidas en dicho Plan. Los efectos negativos generados no son posibles de determinar a nivel unitario, dado que los contaminantes por los cuales la zona se declara como zona saturada son determinados a nivel agregado. No obstante, lo anterior, dadas las características de las fuentes (potencia de las calderas, caldera N°1, 197.7 kwt (certificación en trámites al momento de aprobar el pdc, actualmente caldera con registro OSO 485 AC) y la caldera N°2, 220 kWt (OSO 406) y empleo de petróleo diésel como combustible) dicha contribución es marginal en relación a la totalidad de emisiones arrojadas a la atmósfera, de conformidad al inventario de fuentes del PDA/PPDA de Osorno.

Nº	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Realización de un muestreo isocinético a la caldera con registro OSO 406, cuyos resultados cumplen con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno.	Acciones ejecutadas	24/01/2019	Se realiza medición de MP cuyo resultado cumple con los límites de emisiones.	Se adjunta archivo y factura de pago.	<u>Examen de información</u>  Se constató que la acción N°1 fue ejecutada con fecha 24/01/2019. El mencionado informe de muestreo isocinético de material particulado (Informe N° AMB2-003-EAP-19) fue realizado por la ETFA Airtestlab SpA (código ETFA: 058-01). De acuerdo a lo informado, los resultados corresponden al muestreo de material particulado mediante el método CH-5 de la caldera de calefacción Registro OSO-406, ubicada y operada en Edificio de Empleados Públicos y Periodistas. Con respecto a la concentración de material particulado corregida al 3% de O <sub>2</sub> , el resultado del muestreo arrojó una concentración promedio de <b>6.87 mg/m<sup>3</sup>N</b> el cual no supera el límite



						de 50 mg/m <sup>3</sup> N establecido para una caldera catalogada como nueva y con una potencia térmica menor a 75 kWt.
2	Realización de un segundo muestreo isocinético a la caldera con registro OSO 406 cuyos resultados cumplan con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno.	Acciones en ejecución	30/11/2020	Se adjunta cotización.	<u>Reporte inicial</u> 1. No aplica. <u>Reportes de avance</u> 1. No aplica. <u>Reporte final</u> 1. <u>Copia de informe isocinético respectivo.</u> 2. <u>Comprobante de pago del servicio.</u>	<p><u>Examen de información</u></p> <p>Se constató que la acción N°2 fue ejecutada con fecha 18/11/2020. El informe de muestreo isocinético de material particulado (Informe N° 264-1120-P) fue realizado por la ETFA Méndez Asociados Ltda (código ETFA: 008-01). De acuerdo a lo informado, los resultados corresponden al muestreo de material particulado mediante el método CH-5 de la caldera de calefacción Registro OSO-406, ubicada y operada en Edificio de Empleados Públicos y Periodistas. Con respecto a la concentración de material particulado corregida al 3% de O<sub>2</sub>, el resultado del muestreo arrojó una concentración promedio de <b>14.0 mg/m<sup>3</sup>N</b> el cual no supera el límite de 50 mg/m<sup>3</sup>N establecido para una caldera catalogada como nueva y con una potencia térmica menor a 75 kWt.</p> <p>Se constata la remisión del Informe N° 264-1120-P como medio de verificación. Es importante mencionar que el titular no realiza la carga de dichos medios de verificación en la plataforma SPDC de la SMA, siendo estos antecedentes obtenidos directamente del expediente del Procedimiento Sancionatorio F-058-2020 disponible en la plataforma SNIFA (<a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2304">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2304</a>).</p> <p>Sobre esta medida se verifica la conformidad.</p>



						SMA, siendo estos antecedentes obtenidos directamente de los antecedentes solicitados mediante acta de inspección ambiental con fecha 30/11/23 (ver Anexo 3).  Sobre esta medida se verifica la conformidad.
3	Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno respecto de la caldera con certificación en trámite.	Por ejecutar	12 meses	Las mediciones de MP mediante un muestreo isocinético son realizadas y los resultados cumplen con el límite de emisión establecidos en la norma.	<u>Reportes de avance</u> 1. No aplica. <u>Reporte final</u> 1. <u>Copia de los 2 informes isocinéticos.</u> 2. <u>Comprobantes de pago del servicio (factura).</u>	<u>Examen de información</u>  Según lo informado por el titular en respuesta a acta de inspección con fecha 30/11/23, se menciona que, dado que la administración actual asumió la representación legal de Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas con fecha 02/08/23, esta se encuentra en desconocimiento de los compromisos adquiridos por la administración pasada a través de la aprobación del Programa de Cumplimiento respectivo (Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020). Además, de acuerdo a lo informado, se realizó consulta a la empresa que efectúa las mediciones isocinéticas del establecimiento, específicamente sobre la realización de mediciones isocinéticas durante el periodo estipulado en el PdC. En respuesta se informa que no poseen dichas mediciones.  Sobre esta medida se verifica la no conformidad.
4	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA	Por ejecutar	Permanente	No aplica	No aplica	<u>Examen de información</u>  De acuerdo a lo verificado en la plataforma SPDC de esta Superintendencia, el titular no ejecutó la carga del Programa de Cumplimiento con las respectivas correcciones de oficio, como tampoco del reporte final en la plataforma SPDC de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020. De igual manera, tampoco ejecutó la carga algún otro medio de verificación que dé cuenta de la



	disponga al efecto para implementar el SPDC.					ejecución de las medidas descritas en el mencionado PdC.  Sobre esta medida se verifica la no conformidad.
5	Se realizará una mantención a la fuente que supere el límite de emisión de MP.	Acciones alternativas	6 meses	No aplica	<u>Reportes de avance</u> 1. No aplica. <u>Reporte final</u> 1. Comprobante de pago del servicio. 2. Fotografías fechadas y georreferenciadas. 3. Copia del informe isocinético respectivo.	<u>Examen de información</u>  Según lo informado por el titular en respuesta a acta de inspección con fecha 30/11/23, no se tiene registro de la realización de mantención alguna a las fuentes ubicadas en las dependencias del edificio habitacional Comunidad de Copropietarios del Edificio de Empleados Públicos y Periodistas. En este sentido, al considerarse esta acción como una acción alternativa, y estando supeditada a las concentraciones de MP de las fuentes fiscalizadas, al estar ausencia de muestreros isocinéticos de MP que entreguen información sobre las emisiones de material particulado emitidas por la caldera descrita como "caldera con certificación en trámite (actualmente OSO 485 AC)" en el respectivo PdC, no es posible verificar la correcta implementación de esta medida alternativa.  Sobre esta medida se verifica la no conformidad.



## 6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró la verificación de las acciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

Nº	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	Realizar mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos cuyos resultados deberán cumplir con el límite de emisión de MP establecido en el PDA Osorno respecto de la caldera con certificación en trámite.	Por ejecutar	El titular no realiza mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos respecto de la caldera con certificación en trámite (actualmente caldera con registro OSO 485 AC).
2	Cargar el PdC e informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	Por ejecutar	El titular no realiza la carga en la plataforma SPDC del Programa de Cumplimiento con las respectivas correcciones de oficio, como tampoco la carga del reporte final o algún otro medio de verificación que acredite la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2/ ROL F-058-2020.
3	Se realizará una mantención a la fuente que supere el límite de emisión de MP.	Acciones alternativas	Dado que el titular no realiza las mediciones de MP mediante muestreos isocinéticos respecto de la caldera con certificación en trámite (actualmente caldera con registro OSO 485 AC), no se tiene registro de las emisiones de material particulado para esta fuente, razón por la cual no es posible descartar la obligatoriedad en la ejecución de esta medida alternativa para la mencionada caldera.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 2/ROL F-058-2020 Aprueba P de C.
2	Acta de inspección con fecha 30/11/23.
3	Documentos remitidos por el titular en respuesta a acta de inspección con fecha 30/11/23.

